



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Ley de promoción de empleo registrado

Artículo 1º: Objeto. El objeto de la presente Ley es fomentar la generación de empleo registrado como medio conducente para el desarrollo humano y el progreso económico de las personas.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a las relaciones de trabajo enmarcadas en la Ley 20.744.

Artículo 3º: Modificación. Modifíquese el primer párrafo del artículo 92 bis de la Ley 20.744, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: *“El contrato de trabajo por tiempo indeterminado, excepto el referido en el artículo 96, se entenderá celebrado a prueba durante los primeros SEIS (6) meses de vigencia. Cualquiera de las partes podrá extinguir la relación durante ese lapso sin expresión*



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

de causa, sin derecho a indemnización con motivo de la extinción, pero con obligación de preavisar según lo establecido en los artículos 231 y 232.”

Artículo 4°. Reducción de Contribuciones patronales. Vencido el período de prueba al que refiere el artículo 92 bis de la Ley 20.744, la parte empleadora que dé continuidad a la relación laboral gozará, respecto de dichas contrataciones, del beneficio de reducción de sus contribuciones patronales vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social:

- a. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias;
- b. Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias;
- c. Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias;
- d. Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Artículo 5°. Alcance del beneficio. El beneficio establecido en el artículo 4° tendrá los siguientes alcances:

- a. Reducción del cincuenta por ciento (50%) durante los siguientes doce (12) meses de la relación laboral.
- b. Reducción del veinticinco por ciento (25%) durante los subsiguientes doce (12) meses de la relación laboral.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Artículo 6°. Extensión del Beneficio. En caso de contratarse una persona que pertenezca a un grupo socioeconómico o segmento etario que según el INDEC, la tasa de desocupación exceda en un cincuenta por ciento (50%) al promedio de desocupación al momento de darse de alta como empleado en los organismos correspondientes, el beneficio contemplado en el artículo 4° se extenderá en los siguientes términos:

- a. Reducción del noventa y cinco por ciento (95%) durante los siguientes doce (12) meses de la relación laboral.
- b. Reducción del cincuenta por ciento (50%) durante los subsiguientes doce (12) meses de la relación laboral.

Artículo 7°. Compatibilidad de Planes Sociales con Empleo registrado. En caso de contratarse una persona beneficiaria de un plan de asistencia social, cualquiera fuera su naturaleza o denominación, otorgado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, dicho beneficio resultará compatible, por el término de doce (12) meses con una relación de trabajo registrada con los siguientes alcances:

- a. La persona beneficiaria continuará percibiendo directamente la asistencia reducida al cincuenta por ciento (50%).
- b. El cincuenta por ciento (50%) restante se otorgará, como subsidio, a la parte empleadora durante los seis meses siguientes al vencimiento del período de prueba.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Este beneficio resulta compatible con el establecido en el artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 8°. Requisitos de acceso. La parte empleadora no podrá hacer uso del beneficio previsto en el artículo 4° de la presente si se dan algunos de los siguientes supuestos:

- a. Contrate personas que habiendo sido empleadas por el mismo empleador, luego de la finalización de la relación laboral, cualquiera sea la causa, sean reincorporadas por la misma parte empleadora dentro de los doce (12) meses de producido el cese.
- b. Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio. Entendiendo por tal el producir sustituciones de personal bajo cualquier figura o el cese como empleadora o empleador y la constitución de una nueva figura como tal, ya sea a través de las mismas o distintas personas humanas o jurídicas.
- c. Si la nueva incorporación no produce un incremento neto en la nómina de personal respecto del mes inmediato anterior al de la entrada en vigencia de la presente ley. Se exceptúa de dicha previsión las bajas que se produzcan por renuncia, jubilación ordinaria o retiro por invalidez.

Artículo 9°. Sanciones. En caso de fraude a la ley laboral y/o incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8°, se producirá el decaimiento del beneficio del artículo 4°, debiendo la parte empleadora en infracción, ingresar las



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

contribuciones con destino a la seguridad social no abonadas con los intereses, multas y recargos en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 10°. Orden Público. La presente ley es de orden público y se aplica a la totalidad de las relaciones laborales iniciadas a partir de su sanción.

Artículo 11°. Registro Simple. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) adecuará los códigos y categorías tanto de empleadores como de empleados, a fin de que los sistemas de registración del empleo calculen automáticamente los beneficios de la presente Ley, al momento de liquidar las Contribuciones Patronales del art. 4°.

Artículo 12°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dolores Martinez
Diputada Nacional

Cofirmantes: Martin Tetaz, Dania Tavela, Ana Carla Carrizo, Victoria Tejeda, Gabriela Brouwer de Koning, Marcela Antola, Fabio quetglas, Rogelio Frigerio, Soher El sukaria, Gabriela Lena, Laura Rodriguez Machado, Lisandro Nieri, Lidia Ascarate, Ana Clara Romero.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Argentina enfrenta un problema estructural de empleo, sin dudas la falta de trabajo es una de las causas de nuestra crisis y de nuestro estancamiento.

Por ello no hay desafío económico y social más urgente que poner a los argentinos a trabajar productivamente.

Sin dudas la pandemia del COVID-19 contribuyó a profundizar los problemas de empleo y la crisis económica, pero si se analizan las estadísticas relativas al empleo, nos encontramos que, al menos durante los últimos diez años no solo no se han incrementado los puestos de trabajo en el empleo privado sino que retrajo un 4% mientras que el empleo público creció un 29%.

Desde el inicio de la pandemia, la economía argentina cuenta con 790.000 asalariados menos, lo cual se traduce en un poco más de 2 millones de desocupados. Ajustando por la tasa de actividad promedio de 2017, actualmente la tasa de desempleo se ubicaría en el 10%. La contracara de este triste fenómeno es el cierre de 20.200 empresas, donde más de la mitad responde a entidades del rubro de Comercio y Transporte, mientras que otro 25% se concentra en los sectores más afectados por las restricciones sanitarias como ser Hoteles, Restaurantes, Servicios personales y Actividad culturales y recreativas.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

La dificultad radica en que, a pesar de conseguir una recuperación del empleo en línea a los que existían previo a la crisis del Covid-19, la menor cantidad actual de empresas operativas implicaría que restaría un 10% de asalariados sin re-contratar. Asimismo, las PyMEs representaban el 98% del ecosistema empresarial, mientras que el porcentaje restante lo ostentaban las grandes empresas. En aquel entonces, salvando los meses donde la planta de trabajadores formales se vio disminuida producto de múltiples episodios recesivos, la tasa de creación mensual de empleo registrado promedió el 0,4% y 0,6%, respectivamente. En este sentido, imprimir un mayor dinamismo en una sociedad afectada por la crisis sanitaria merece evaluar políticas de estímulo que permitan recomponer la senda de ascenso social a las familias que habitan el suelo argentino.

Por su parte, se ha registrado un fuerte incremento de la pobreza y la indigencia. De acuerdo al INDEC el 40,6% de los hogares se encuentra sumido en la pobreza y el 10,7% en la indigencia, lo cual pone en situación desesperante al menos, al 51,3% de los hogares de la Argentina.

Cabe preguntarse, y en una perspectiva de mediano plazo, ¿cuál es el grado de incidencia que ha desempeñado la Legislación Laboral Argentina en el déficit y cuál debe ser el rol activo que debe asumir el Congreso para intentar paliarlo?. Es este, a fin de cuentas, uno de los mandatos constitucionales del cuerpo, contenido en el artículo 75 inciso 19 de la CN: “Proveer lo conducente al



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

desarrollo humano, al progreso económico, con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores...”

No se trata de contar con la verdad revelada, sino abrir el debate, buscar el consenso y en dicha búsqueda, comenzar a encontrar soluciones. La Ley de Contrato de Trabajo (LCT) actual, data de 1974 con un texto consolidado a partir del año 1976 luego de una profunda revisión. Fue complementada y/o modificada ya por 225 normas.

La LCT es muy completa y abarca la reglamentación de casi la totalidad de las cuestiones relacionadas con las relaciones de empleo privado. Sin embargo, sus numerosos artículos no logran abordar la particularidad de determinadas relaciones laborales, que han sido reguladas a partir de leyes especiales que regulan profesiones de manera individual, como ser trabajadores de la construcción, vendedores, conserjes de servicio, periodistas, trabajadores a domicilio y ayudantes.

No se trata de cuestionar la importancia ni la vigencia de dicho ordenamiento, ni de los derechos laborales, cuya conquista ha demandado numerosas e importantes luchas, sino de analizar cómo dialoga esta norma con el objetivo de insertar al gran universo de personas que resultan excluidas de los circuitos del empleo formal.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Existen muchísimas causales que apuntalan el déficit estructural de la falta de empleo productivo. Entre ellas podemos mencionar los altos costos laborales, la gran presión impositiva, la falta de recursos humanos capacitados, el alto índice de litigiosidad, entre otros.

Se genera una paradoja: el marco protectorio que brinda la legislación laboral a aquellas personas insertas en el mercado laboral formal, desprotege a aquellos que por diversos motivos no pueden insertarse, ya que en muchos casos dicho marco funciona como desincentivo a la contratación. Hay una Ley muy eficiente en términos de otorgar garantías, pero tiene impacto sobre un porcentaje importante pero marginal del universo laboral y genera todo lo contrario a su intención: un porcentaje alto de trabajo en condiciones de vulnerabilidad.

Esta situación condiciona la labor del Congreso ya que cualquier intento de modificación es rápidamente tildado de “derrocador” del Orden Público Laboral y del conjunto de derechos y obligaciones por él impuesto, cuya conquista ha demandado una larga lucha. Cualquier solicitud de modificación, incluso antes de ser estudiada, entra en la categoría de flexibilización laboral de corte neoliberal.

Esta visión se traduce en un prejuicio que sesga el debate y atenta contra la búsqueda de soluciones. Genera una legislación que queda estática frente a problemas y realidades que requieren, cada vez más, respuestas dinámicas, acordes a la realidad presente. Más aún, la desactualización de la norma puede llegar a ser perjudicial para los sujetos que pretende proteger.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Tenemos derechos laborales, pero cada vez menos personas trabajadoras que puedan ejercerlos. Tenemos más leyes que proponen la inclusión, pero cada vez más excluidos.

Este último punto nos lleva al tema del empleo no registrado. Existe en la actualidad un gran porcentaje de trabajadores que no se encuentran registrados (un 31,5 % según datos del segundo trimestre del 2021). Asimismo, nos encontramos con un alto índice de personas que se encuentran en condiciones de sub empleo (un 12,4%, según datos del segundo trimestre de 2021).

Por otro lado, mientras la informalidad al primer trimestre de 2021 ascendía al 33% de los trabajadores asalariados, distinto era el correlato para los trabajadores independientes. En un contexto donde se estima que unas 250.000 personas pasaron al cuentapropismo producto del cese de sus correspondientes relaciones laborales, toma relevancia evaluar cómo se conforma este nuevo entramado laboral. De este modo, se observa que el 73% de los trabajadores independientes permanecen en la informalidad, lo cual vulnera derechos que deben ser asequibles a todo individuo.

Por su parte una gran cantidad de argentinos cobran alguna asistencia del estado argentino. Alrededor de ocho millones seiscientos mil personas (8.600.000), son beneficiarios de planes sociales.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Dichos beneficiarios, no pueden acceder al mercado formal de trabajo sin perder dicha asignación, lo cual redundará generación a generación en un círculo vicioso que profundiza la situación de pobreza de la cual resulta cada vez más dificultoso salir.

Nuestra propuesta apunta a introducir una pequeña pero relevante modificación en la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha modificación consiste en ampliar el plazo del período de prueba de tres a seis meses.

Por principio general, los contratos de trabajo se entienden celebrados por tiempo indeterminado. No obstante, durante los primeros tres meses de vigencia de la relación laboral, cualquiera de las partes podrá extinguir la relación laboral sin expresión de causa y sin derecho a indemnización con motivo de dicha extinción, pero con la obligación de preavisar.

Esta herramienta, que ya existe en la Ley, apunta por un lado a que el empleador conozca las aptitudes o idoneidad de la persona trabajadora para la tarea a desarrollar, prescindiendo de sus servicios sin consecuencias indemnizatorias en caso de optar por la extinción. Por otra parte, desde la finalidad que le imprimió el legislador, para la persona trabajadora implica un período de adaptación en el cual podrá evaluar la índole de las tareas asignadas, si las mismas se corresponden con la remuneración percibida, la adaptación o compatibilización del trabajo con su vida personal, entre otras cuestiones.



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Ahora bien, es sabido que dicha herramienta es frecuentemente utilizada por los empleadores para precarizar y generar contrataciones basura. Las personas son contratadas y despedidas antes de los tres meses con la finalidad de evitar el débito indemnizatorio. Esa persona despedida puede pasar semanas e incluso meses buscando un nuevo trabajo y, aún encontrándolo (en el mejor de los casos), no está exenta de que le vuelva a ocurrir la misma situación.

Dadas las dificultades que presenta el mercado laboral, se busca con esta extensión ampliar la ventana en la cual ambas partes evalúen la conveniencia de mantener la relación laboral y por otra parte, reducir el impacto y la angustia que ocasiona en una persona y su entorno familiar la rotación laboral permanente.

Como contrapartida, se otorgan beneficios a aquellos empleadores que den continuidad a la relación laboral. Dicho beneficio a su vez apunta a bajar durante los dos años subsiguientes al vencimiento del período de prueba, el costo laboral asociado a las relaciones laborales.

Se propone una reducción de las contribuciones patronales con destino a los siguientes subsistemas de la seguridad social: Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias; Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley N° 19.032 y sus modificatorias; Fondo Nacional de Empleo, Ley N° 24.013 y sus modificatorias; Régimen Nacional de Asignaciones Familiares, Ley N° 24.714 y sus modificatorias. Dicha reducción será del cincuenta por ciento (50%) durante



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

los siguientes doce meses (mes 7 a 18 de la relación laboral) y del veinticinco por ciento (25%) durante los subsiguientes doce meses (mes 19 a 30 de la relación laboral).

Si se contratan grupos de poblaciones específicas que por diversos motivos presentan mayores tasas de desempleo, como actualmente demuestran los indicadores y sucede entre las poblaciones juveniles, personas en paro por más de un año, personas con discapacidad, o integrantes del colectivo LGTBI persona, el beneficio se incrementa al noventa y cinco por ciento (95%) y cincuenta por ciento (50%) respectivamente. De este modo se busca con esto fomentar la contratación de grupos específicos donde los problemas derivados de la crisis estructural de empleo referida se profundizan.

Se propone que, vencido el período de prueba, la reducción de contribuciones patronales por el término de dos años sea una política de estado permanente y no un parche circunstancial decidido por el poder de turno.

A su vez, para fomentar la conversión de planes sociales en trabajo genuino, se establece la compatibilidad de los planes sociales (en sentido amplio) con el empleo formal registrado otorgando un doble beneficio: para la persona trabajadora, podrá continuar percibiendo el cincuenta por ciento (50%) del plan en forma directa durante los primeros doce (12) meses de relación laboral y para el empleador una vez vencido el período de prueba, percibirá como subsidio



“2022 Las Malvinas son Argentinas”

durante seis meses, el importe correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del plan. Este beneficio resulta además compatible con el antes referido de reducción de las contribuciones.

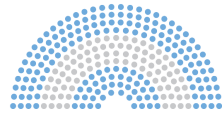
En el proyecto también se establecen los requisitos de acceso al sistema, entre los cuales destacamos que, para que proceda la asignación de los beneficios la incorporación deberá producir un incremento neto en la nómina de personal respecto del mes inmediato anterior al de la entrada en vigencia de la ley exceptuando obviamente aquellas disminuciones que se produzcan por renuncia, jubilación ordinaria o retiro por invalidez.

Para evitar o desalentar el uso de la norma en fraude a la Ley, se establecen sanciones para los empleadores infractores. Dichas sanciones comprenden el ingreso de las contribuciones no abonadas con más los intereses, multas y recargos en las condiciones que establezca la reglamentación.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la presente iniciativa.

Dolores Martinez
Diputada Nacional

Cofirmantes: Martin Tetaz, Martin Tetaz, Dania Tavela, Ana Carla Carrizo, Victoria Tejada, Gabriela Brouwer de Koning, Marcela Antola, Fabio quetglas, Rogelio



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2022 Las Malvinas son Argentinas”

Frigerio, Soher El sukaria, Gabriela Lena, Laura Rodriguez Machado, Lisandro Nieri, Lidia Ascarate, Ana Clara Romero.